



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 021-2012-MDLO/ALC

Los Olivos, 25 de Abril de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Memorandum N° 00106-2012-MDLO/GM y Memorandum N° 00107-2012-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 00293-2012/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 00354-2012-MDLO/SG e Informe N° 00356-2012-MDLO/SG de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2012-EF aprueba en su artículo primero los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, los cuales constan de catorce (14) artículos, una (01) Disposición Complementaria y seis (06) Anexos. Del mismo modo deroga en su artículo cuarto el Decreto Supremo N° 093-2011-EF. La citada norma contempla que la Municipalidad de Los Olivos acorde al ANEXO N° 01 figura con el N° 1268 Ubigeo 150117 1 Región Lima Provincia Lima Distrito Los Olivos con clasificación CP A;

Que el Anexo N° 02 Metas que deben cumplir las Municipalidades al 31 de julio del año 2012 detalla que las Municipalidades de Ciudades Principales TIPO "A" en materia de procedimientos administrativos que se relacionan con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad debe de cumplir, entre otro, con modificar el Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30 de abril del año 2012;

Que, la Resolución De Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD modifica los artículos 13, 17, 20, 21 y 22 del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD. Con relación al artículo 21 señala en el plazo para instalar la conexión domiciliaria: *"Una vez presentado el contrato de prestación de servicios de saneamiento, debidamente suscrito por el Solicitante, dentro del plazo establecido en la presente norma, y cumplidos los requisitos del artículo 20, la EPS tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para iniciar los trámites municipales respectivos. Una vez obtenidas las autorizaciones, la EPS tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para instalar la conexión domiciliaria solicitada, contada a partir del primer día de autorización del inicio de los trabajos."*

Que, el Art. 36° numeral 3 y Artículo 38° numeral 5 de la Ley N° 27444 señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículos 40 numeral 1 y 44° numeral indica que las entidades están prohibidas de solicitar para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, información o la documentación que la contenga. Del mismo modo no procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 208-CDLO, de fecha 30 de junio de 2005 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, dispositivo




Municipalidad Distrital de Los Olivos
Decreto de Alcaldía N° 021-2012-MDLO/ALC

publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre de 2005, ratificado conforme al Acuerdo de Concejo N° 331 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 27 de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de Noviembre de 2005;

Que, en atención a los pronunciamientos técnico y legal emitidos contenidos en el Memorandum N° 00106-2012-MDLO/GM, Memorandum N° 00107-2012-MDLO/GM y Memorandum N° 108-2012-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 00293-2012/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 00354-2012-MDLO/SG e Informe N° 00356-2012-MDLO/SG de la Secretaria General, se solicita emitir el Decreto de Alcaldía que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Los Olivos, conforme se especifica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6), y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

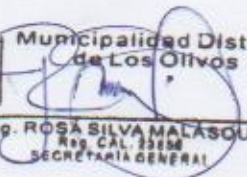
DECRETA:

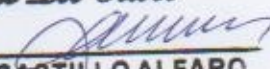
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS conforme al Cuadro Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA MUNICIPAL y ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano y a la **OFICINA DE Prensa e Imagen Institucional** la publicación en la página web de la entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital
de Los Olivos

Abog. ROSA SILVA MALASQUEZ
REG. CAL. 22656
SECRETARIA GENERAL



*Municipalidad Distrital
de Los Olivos*

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 021-2012-MDLO/ALC

Modificar Plazo para Resolver (en días hábiles)

SUB GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		PLAZO PARA RESOLVER ACTUAL: (en días hábiles)	MODIFICADO POR: (en días hábiles)
	NÚMERO	DENOMINACION		
 <p>PERMISO DE AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGUE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79.</p> <p>Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08). Arts. 4 y 5.</p> <p>Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07).</p> <p>Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.07).</p>	1	Solicitud simple dirigida al titular de la entidad.	30 días	05 días
	2	Planos de ubicación y planta detallando características físicas y técnicas.		
	3	Memoria descriptiva.		
	4	Permiso de interferencia vial GTU/MML, de ser el caso.		
	5	Cronograma de avance de obra.		
	6	Pago del derecho de trámite		
	<p>Nota: Según lo establecido en el Artículo 4 del D. Leg. N° 1014, no se podrán establecer montos mayores al 1% UIT vigente por concepto del derecho.</p>			